



DECRETO No. DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 009 del 08/04/1988, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) CARRERO SANDOVAL ELSY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27681649, quien se posesionó el 01/05/1988 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Aguachica - Sede Principal, en el área de Preescolar, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el(la) funcionario(a) CARRERO SANDOVAL ELSY, mediante oficio de fecha 01/02/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado(a) a el(la) I.E Aguachica - Sede Principal en el área de Preescolar, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 01/02/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) CARRERO SANDOVAL ELSY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27681649, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 009 del 08/04/1988, y posesionado(a) el 01/05/1988, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Aguachica - Sede Principal, en el área de Preescolar, del Municipio de Arauquita (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

6 FEB 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: Maria Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha: 02/02/2017

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero
Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Dptal

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1